

RESOLUCIÓN No. 1602 29 JUN. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO CON SITUACION DE VIDA EN CALLE para atender niños, niñas y adolescentes de diez (10) a menores de dieciocho (18) años de edad con derechos amenazados, inobservados o vulnerados".

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que a través de Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender, y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la entidad denominada institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., cuenta con Personería Jurídica vigente, otorgada mediante la Resolución No. 0025 del 10 de enero de 1995 por parte de la Gobernación de Caldas y reconocida por ICBF Regional Caldas mediante la Resolución No. 2977 del 28 de mayo de 2014 y tiene sus Estatutos vigentes.

Que mediante escrito del 14 de Marzo de 2016, con radicado E-2016-117084-6601, la

RESOLUCIÓN No. 1602 29 JUN. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO CON SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE para atender niños, niñas y adolescentes de diez (10) a menores de dieciocho (18) años de edad con derechos amenazados, inobservados o vulnerados".

Representante Legal de la institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, la Licencia de Funcionamiento Inicial, para la modalidad INTERNADO CON SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE".

Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda, realizó visita el día 27 de Junio 2016, para comprobar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad denominada ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el grupo Interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad "INTERNADO CON SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE". SI reúne la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos exigidos para el otorgamiento de la licencia inicial, Bienal por lo cual se le otorgará licencia provisional en la modalidad solicitada.

Que la Institución denominada institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., cuya sede administrativa se encuentra ubicada en el Municipio de Chinchiná, Caldas y la sede operativa en la Calle 17 No 4-48, del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda, hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y por lo tanto están sujetas a las normas y reglamentos que expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF para regular la prestación del servicio.

Que se dio cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 24 y 25 de la Resolución No. Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

Que en consecuencia, la Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL, a la Institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., identificada con NIT. 800.251.628-3, cuya Sede Administrativa se encuentra ubicada en el Municipio de Chinchiná, Caldas por el término de seis (6) meses contados a partir del 30 de junio de 2016, esta clase de licencia se concede por una sola vez y no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016, que suprimió el parágrafo 2 del artículo 13 y modificó el numeral 13.3 del mismo artículo de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia provisional es en la modalidad INTERNADO CON SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE para atender niños, niñas y adolescentes de diez (10) a menores de dieciocho (18) años de edad con derechos amenazados, inobservados o vulnerados, la capacidad instalada es de noventa (90) cupos.

 RESOLUCIÓN No. 1602 29 JUN. 2016

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la institución ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO CON SITUACION DE VIDA EN CALLE para atender niños, niñas y adolescentes de diez (10) a menores de dieciocho (18) años de edad con derechos amenazados, inobservados o vulnerados".

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G., copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad CASA HOGAR y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 29 JUN. 2016

Maria Consuelo Montoya Puerta
Original Firmado

MARÍA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

Proyectó y Revisó Ledia del Pilar Giraldo Ossa Profesional Universitario - Grupo Jurídico 



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No. 1602 DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2016

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres y quince de la tarde (03:15 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la Dra. **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 30.322.301 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Representante Legal de la Entidad "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", el contenido de la Resolución No. 1602 de fecha veintinueve (29) de Junio del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional, para la modalidad INTERNADO CON SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE.

Igualmente se le informa que debe fijar de manera permanente y en lugar visible de la "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", copia de la presente Resolución y que quedan sometidos a las normas legales que regulan la modalidad.

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO:


DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA

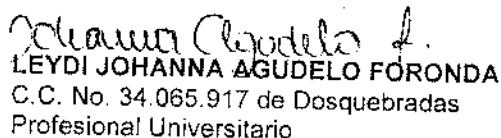
C.C. No. 30.322.301 expedida en Manizales

"**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**"

Representante Legal

*Renuncio a terminos de
ejecutoria.*

EL NOTIFICADOR


LEYDI JOHANNA AGUDELO FORONDA
C.C. No. 34.065.917 de Dosquebradas
Profesional Universitario



Pereira, Risaralda, ocho (08) de Julio de dos mil dieciséis (2016).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día ocho (08) de Julio de dos mil dieciséis (2016) a la representante legal de la "**ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.**", doctora DIANA PATRICIA GONZÁLEZ CARDONA, de la Resolución No. 1602 de fecha veintinueve (29) de Junio del presente año, por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento de la Modalidad Internado con Situación de Vida en Calle

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.

MARIA YOLANDA PEREZ IDARRAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Vilma Cano Raigoza- Abogada Contratista Grupo Jurídico